

la posibilidad de continuar en las instalaciones de la terminal, previa suscripción con un préstamo de uso oneroso ofrecido por esta Junta, y expirado todos los plazos y vías recursivas previstas en la Ley de Trámite Administrativo N° 7060, encontrándose firme y consentida la resolución N° 38/2009 de esta Junta; en fecha 4 de marzo de 2010 personal Municipal procedió a inspeccionar las instalaciones de la Terminal de Omnibus, emplazando al Sr. Nahuel Oscar Núñez mediante Acta de Registración N° 703/2010 a hacer entrega de las instalaciones dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 hs., libre de ocupantes y cosas, con el apercibimiento de que en caso de no proceder a la entrega en el término acordado, se procedería la toma de posesión de los inmuebles y los servicios concesionados con el auxilio de la fuerza pública .

Que en fecha 5 de marzo el Sr. Nahuel Muñoz presenta una nota por Mesa de Entradas, solicitando a la Junta una reunión para tratar los términos del contrato de concesión de Uso oneroso, argumentando un error de interpretación de los mecanismos de implementación del citado contrato.

Que las manifestaciones contenidas en la nota de referencia no pueden ser atendidas por esta Junta, dado que, como se expusiera en los considerandos precedentes, la finalización de la concesión de la Terminal de Omnibus de Villa Paranacito dispuesta mediante Ordenanza N° 36/2009 se encuentra firme y consentida, siendo de aplicación al caso las disposiciones del Art. 49° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060 en cuanto a que *"los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final este firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones..."*.

Que en consecuencia, habiendo expirado el plazo acordado en el acta de Registración N° 703/2001, sin que los Sres. Muñoz Carlos Atahualpa y Vargas Tupac Martí Eduardo hayan hecho entrega de las instalaciones de la Terminal Municipal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, corresponde disponer la toma de posesión de las mismas por parte de la Municipalidad concedente.-

Que la inmediata toma de posesión de las instalaciones por parte de la Municipalidad de Villa Paranacito una vez producido la finalización del contrato por cualquier causa, se encuentra expresamente contemplado en el artículo 20 del Pliego General de Condiciones del Concurso de Precios N° 32/2004 y en la cláusula tercera in fine del contrato de Concesión de fecha 25 de febrero de 2005 suscripto por la Junta de Villa Paranacito y los Concesionarios.

Que resulta imperativo para esta administración como titular de los bienes concedidos y en su carácter de responsable de asegurar la satisfacción de los intereses generales, proceder a dictar el acto Administrativo pertinente a fin de revertir per sé y por su propio imperio la actual situación, volviendo el estado de cosas a la situación jurídica anterior a la concesión, medida que se justifica por tratarse de inmuebles destinados a la prestación de un servicio publico Municipal que debe ser retomado por la administración en forma urgente.

Que asimismo, y atento el actual estado de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y Lanchas, y el peligro que su uso representa para la seguridad de los trabajadores, los usuarios y de las empresas de transporte que operan en la misma, es decisión de esta Junta disponer su clausura preventiva a los fines de realizar las obras que sean necesarias que garanticen condiciones de operatividad óptimas, decidiéndose en tal sentido, su traslado en forma provisoria a las dependencias de la oficina de Turismo Municipal, frente al muelle escenario y plaza de Artesanos.

Que a los fines de garantizar la atención de pasajeros y público en general, resulta necesario afectar personal municipal a la Terminal que funcionará en las dependencias de la oficina de Turismo, hasta tanto se convoque a un nuevo proceso licitatorio y se adjudique nuevamente el servicio, quedando facultada la empresa de transporte que actualmente opera en la Terminal para contratar un

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including "Vargas", "Muñoz", and "Atahualpa"]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including "Carrizosa", "Atahualpa", "Vargas", and "Muñoz"]

encargado de boletería o buscar otra alternativa para la venta de pasajes, manteniéndose el cánon por derecho de anden de acuerdo a las normas vigentes.

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

Artículo 1º: NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. NAHUEL MUÑOZ mediante nota de fecha 5 de marzo de 2010 por improcedente, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: DISPONER la inmediata toma de posesión por parte de la Municipalidad de Villa Paranacito, de las Instalaciones que conforman la Terminal Municipal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, medida que se hará efectiva el día 16 de marzo de 2010 a la hora 10,00,

Artículo 3º. La diligencia de toma de posesión estará a cargo del asesor Legal Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Elgue y del Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn Luis Héctor Blasich, quienes deberán requerir los servicios de un Escribano Público a fin de labrar el acta correspondiente, e inventariar los muebles y demás elementos que se encuentren en la Terminal, quedando asimismo facultados para solicitar el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero si fuere necesario.-

Artículo 4º: Los bienes de propiedad de los ex concesionarios quedarán en el lugar a disposición de los mismos por el término de 24 horas. Transcurrido dicho término serán retirados y depositados en una dependencia que la Junta determine, corriendo los gastos de traslado y depósito a cuenta de los ex concesionarios

Artículo 5º: DIPONESE la clausura preventiva de las instalaciones donde funciona la Terminal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito a los fines de proceder a realizar las mejoras edilicias que resulten necesarias para dejarla en condiciones de operatividad óptimas. Una vez concluida las obras de mejoras se deberá convocar a un nuevo proceso licitatorio en forma inmediata.-

Artículo 6º: DISPONESE que los servicios de la Terminal de Ómnibus y Lanchas de Villa Paranacito funcionarán transitoriamente en la oficina de Turismo Municipal, sita frente al Muelle escenario y Plaza de Artesanos.

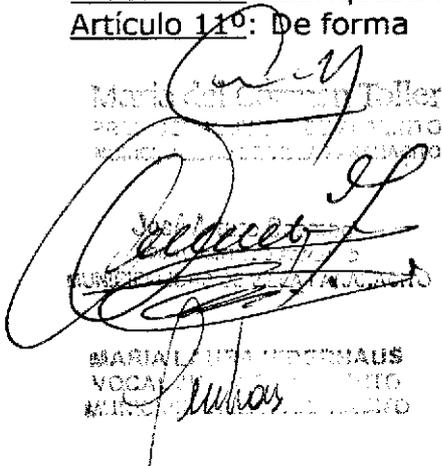
Artículo 7º: FACULTESE a la Presidenta de la Junta de Fomento ha afectar personal municipal para la atención de los pasajeros y público en general en los servicios de la Terminal de Ómnibus y Lanchas, hasta tanto se convoque a un nuevo proceso licitatorio y se adjudique nuevamente el servicio.

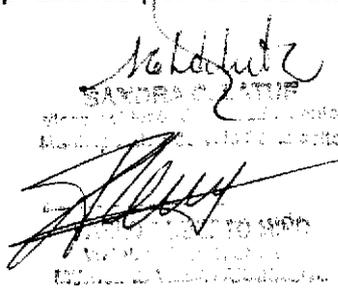
Artículo 8º: FACULTESE a la empresa de transporte que actualmente opera en la Terminal para contratar un encargado de boletería o buscar otra alternativa para la venta de pasajes, manteniéndose el cánon por derecho de anden de acuerdo a las normas vigentes.

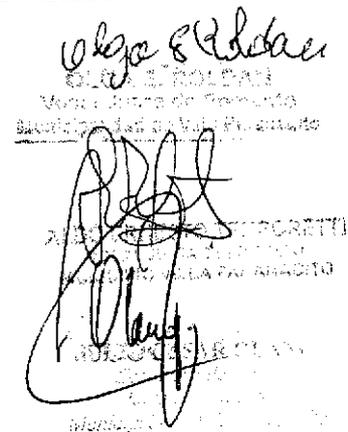
Artículo 9º: Una vez efectivizada la medida dispuesta en el artículo 2º, por Asesoría Legal notifíquese la presente a la ex concesionaria de la Terminal y a la empresa de transporte "Ciudad de Gualeguaychú SRL"

Artículo 10º Rubríquese la presente por el Secretario de Actas.-

Artículo 11º: De forma


MARÍA ELENA RODRÍGUEZ
VOCA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LÓPEZ
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. RODRÍGUEZ
VOCA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO